Diputados discutiendo propuesta / José Antonio Platas

Ley para la conservación de los corruptos

Por Héctor TENORIO MUÑOZ COTA

Artículo 20.— Desaparece la palabra corrupción del Diccionario de la Lengua Española.

Artículo 25.— Al que ose mencionar esa palabra impronunciable, será sujeto a una investigación y de encontrarse culpable será condenado al paredón, por corromper el lenguaje.

Artículo 42.— El presidente no podrá ser injuriado por -*—, no obstante se le podrá acusar de tráfico de influencias, malversación de fondos, riqueza ilícita, ladrón, mal nacido, etc.

Artículo 48.— Bailarín mata a carita. Labia mata a bailarín, dinero mata a labia, corrupto no juega porque es el dueño del juego.

Artículo 50.— Se erigirá en todas las plazas públicas un monumento a corroptopolos (Dios híbrido de la cultura ebrida que en su pueblo natal Ubridis compuso una canción muy abrida, a su padre que estaba muy ebrio y no se percato de lo desafinado que cantaba su hija.

Artículo 70.— A los honrados la horca, a los corruptos descuento en la tienda de don Toño, a los que no son corruptos ni honrados vómito compulsivo, por vomitar.

Artículo 78.— Se permite la cría de corruptos y la comercialización de los ojos de los criadores.